43

Fórm. N. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO-LEY N° 10.476.

POR EL CUAL SE LEVANTAN LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS A LAS TELECOMUNICACIONES POR DECRETO-LEY N° 11.062, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1942.-

----------ooooOooooo----------

N. 647

Asunción, 4 de ~~Setiembre~~ Octubre de 1945.-

CONSIDERANDO: Que es necesario restablecer en la brevedad posible las telecomunicaciones de carácter internacional, en razón de haber desaparecido las causas invocadas en el Decreto-Ley N° 11.062, de fecha 16 de Febrero de 1942;

Por tanto, y oído el parecer favorable del Excmo.Consejo de Estado,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art.1°.- Restablécense los servicios de comunicaciones telegráficas, radiotelegráficas y telefónicas de carácter internacional, que fueran restringidas por Decreto-Ley N° 11.062, de fecha 16 de Febrero de 1942.-

Art.2°.- Dése cuenta oportunamente del presente Decreto-Ley a la Honorable Cámara de Representantes.-

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

[signature] [signature]